

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que todas las respuestas a consultas y observaciones formuladas por los participantes serán debidamente sustentadas. Nos comprometemos a proporcionar explicaciones claras y fundamentadas que justifiquen las decisiones adoptadas por la Entidad, garantizando así el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y evitando posibles vulneraciones que puedan afectar la validez de las Bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 27/12/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 18:13:22

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que como parte de los documentos a presentar para la propuesta, los postores presentarán un diagrama de la solución, ello con la finalidad de que su representada pueda conocer desde el inicio lo contemplado por los postores y lo que estos estarían ofreciendo para garantizar el cumplimiento del requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** . **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC NO ACOGE LA CONSULTA, LO SOLICITADO POR EL POSTOR PARTICIPANTE, NO ES RELEVANTE PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO, ASIMISMO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PROMUEVE LA PLURALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES. SE PRECISA QUE EL POSTOR DEBE GARANTIZAR EL SERVICIO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, DEL MISMO MODO SE CONSIDERA UNA EXIGENCIA INNECESARIA, QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, advertimos que la Entidad establece un plazo de implementación de tan solo diez (10) días calendario. Al respecto, es necesario advertir que un plazo tan reducido, podría ser cumplido únicamente por el actual operador del servicio, ya que evidentemente es quien en este momento podría contar con la infraestructura preinstalada, lo cual evidenciaría un claro direccionamiento y favorecimiento al referido proveedor, transgrediéndose así los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, establecidos en la normativa de contratación pública.

Asimismo, resulta importante señalar que la Entidad no ha considerado que las actividades de esta implementación van a requerir el despliegue de equipos en múltiples puntos, lo cual involucra la tramitación de permisos ante diversas autoridades, como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Municipalidades u otras entidades administrativas; siendo que la obtención de estas autorizaciones puede tardar al menos 20 días hábiles, plazo que incluso está sujeto a silencio administrativo negativo según lo estipulado en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), en conformidad con las normas vigentes.

Siendo así, es materialmente imposible que algún otro operador del servicio de telecomunicaciones que no sea el actual prestador del servicio, pueda participar en este presente procedimiento de selección, por lo que correspondería reformular el plazo anteriormente referido, lo cual es esencial para garantizar una competencia justa y equitativa, ya que mantener un plazo tan corto, limita la participación de otros potenciales postores que, aunque sean capaces de cumplir con el esto de requisitos técnicos, se ven impedidos por los tiempos administrativos necesarios para obtener permisos y completar la instalación.

Por lo tanto, solicitamos nuevamente que se revise y amplíe el plazo de instalación a un más razonable, con el fin de promover una competencia más justa y aumentar la posibilidad de recibir propuestas de alta calidad, beneficiando así al proceso de contratación en su totalidad y, de esa manera, se permitirá que el presente procedimiento convocado por su representada se ciña a los principios establecidos en la normativa de contratación pública y, de esa manera, eventualmente no se vean afectados con una nulidad de esta Adjudicación Simplificada por transgredir el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, por no permitir el acceso a un mayor número de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN YA QUE EL PLAZO SOLICITADO NO SE AJUSTA A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO EL SERVICIO DE INTERNET DE ALTA PRIORIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y DEMAS LABORES DE LA ENTIDAD, ASI MISMO SEGUN ESTUDIO DE MERCADO, CONFIRMA QUE EXISTE OFERTAS QUE CUMPLEN LO REQUERIDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, se observa que la Entidad requiere necesariamente que el Contratista acredite contar con un local dentro de la provincia de Satipo para una mejor atención y gestión del soporte técnico; al respecto, observamos que el presente requerimiento solo estaría buscando favorecer al actual operador del servicio que cuenta con oficinas en Satipo, requerimiento que en lo absoluto no es el único que garantiza una atención oportuna del servicio, ya que de igual manera se puede garantizar un atención oportuna y efectiva, contando o no con oficinas dentro de Satipo. En ese sentido, y con la finalidad de no direccionar el requerimiento a un operador en específico, solicitamos eliminar el mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA CONSULTA, TODA VEZ QUE EL SERVICIO DE INTERNET ES DE ALTA PRIORIDAD PARA LA ENTIDAD POR LO QUE ES NECESARIO CONTAR CON UNA OFICINA EN LA PROVINCIA DE SATIPO O PARA ATENCIONES INMEDIATAS ANTE CUALQUIER INCIDENCIA QUE SE PUEDA PRESENTAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Jefe de Proyecto:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores, solicitamos a la Entidad confirmar que será válido acreditar la capacitación del personal clave en cuestión con al menos una de las capacitaciones solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.3.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA CONSULTA, ES NECESARIO QUE EL PERSONAL CLAVE (JEFE DE PROYECTO) CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS DE TODAS LAS CAPACITACIONES SOLICITADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Técnico en Redes:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores, solicitamos a la Entidad confirmar que será válido acreditar la capacitación del personal clave en cuestión con al menos una de las capacitaciones solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.3.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA CONSULTA, ES NECESARIO QUE EL PERSONAL CLAVE (TECNICO EN REDES) CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS DE TODAS LAS CAPACITACIONES SOLICITADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 27/12/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 18:13:22

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Asistente Técnico:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores, solicitamos a la Entidad confirmar que será válido acreditar la capacitación del personal clave en cuestión con al menos una de las capacitaciones solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** B.3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA CONSULTA, ES NECESARIO QUE EL PERSONAL CLAVE (ASISTENTE TECNICO) CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS DE TODAS LAS CAPACITACIONES SOLICITADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Jefe de Proyecto:

Solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán garantizar que el Jefe de Proyecto que se proponga cuente con la experiencia solicitada, a partir de la fecha de obtención de su colegiatura. Ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingenieros, Ley N° 28858.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.4 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA CONSULTA, ACLARANDO QUE LA COLEGIATURA NO SE CONSIDERA UN REQUISITO INDISPENSABLE QUE GARANTICE LA PRESTACION DEL SERVICIO, ASIMISMO LA EXPERIENCIA SERA CONTABILIZADA DESDE EL MOMENTO DE HABER EGRESADO LA FORMACION UNIVERSITARIA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO JEFE DE PROYECTO, DEBEMOS SEÑALAR QUE EL LITERAL C) DEL ARTICULO 3 DE LA LEY N° 31419 REALIZA LA SIGUIENTE DEFINICION SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL, LA EXPERIENCIA ES EL TIEMPO QUE LA PERSONA HA LABORADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL REGIMEN LABORAL O MODALIDAD DE CONTRATACION, Y SE CUENTA DESDE EL MOMENTO DE HABER EGRESADO DE LA FORMACION UNIVERSITARIA COMPLETA O TECNICA COMPLETA. LAS PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES FORMAN PARTE DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y SE REGULAN POR LA LEY DE LA MATERIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Técnico en Redes:

Solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán garantizar que el Técnico en Redes que se proponga cuente con la experiencia solicitada, a partir de la fecha de obtención de su colegiatura. Ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingenieros, Ley N° 28858.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.4 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA CONSULTA, ACLARANDO QUE LA COLEGIATURA NO SE CONSIDERA UN REQUISITO INDISPENSABLE QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO LA EXPERIENCIA SERÁ CONTABILIZADA DESDE EL MOMENTO DE HABER EGRESADO DE LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO TECNICO EN REDES. DEBEMOS SEÑALAR QUE EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 31419 REALIZA LA SIGUIENTE DEFINICIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL, LA EXPERIENCIA ES EL TIEMPO QUE LA PERSONA HA LABORADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN LABORAL O MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, Y SE CUENTA DESDE EL MOMENTO DE HABER EGRESADO DE LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA COMPLETA O TÉCNICA COMPLETA. LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES FORMAN PARTE DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y SE REGULAN POR LA LEY DE LA MATERIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Jefe de Proyecto:

Observamos el presente requerimiento, pues exigir que se acredite la experiencia del personal clave en el ejercicio del cargo de ¿Jefe de Proyecto¿ en específico, limita la libre concurrencia y competencia de postores, dado que los postores tienen estructuras organizativas particulares y no necesariamente cuentan con los mismos cargos requeridos en las Bases Administrativas, sin perjuicio de que el referido personal sí ha realizado las actividades indicadas en las Bases, por lo que sí cuenta con la experiencia necesaria para ser considerado ¿Personal Clave¿.

Ello en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia recogidos en los literales a) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los cuales las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; además que, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el literal B4 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada, aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establece lo siguiente: ¿Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.¿

En consecuencia, solicitamos modificar el requerimiento materia de observación, de modo que se establezca que los postores deberán acreditar o sustentar la experiencia del Personal Clave en el cumplimiento de funciones iguales o similares a las que se realizarán, con independencia de la denominación del cargo que ocupe el Personal Clave dentro de la planilla del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** B.4 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACION, LA EXPERIENCIA REQUERIDA ES COMO JEFE DE PROYECTOS, SIN EMBARGO AL CALIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, SE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR, PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Técnico en Redes:

De la revisión efectuada al requisito de calificación ¿Calificaciones del Personal Clave¿, observamos que el periodo de experiencia mínimo que debe acreditar el ¿Técnico en Redes¿, designado como personal clave, es notoriamente mayor (03 años) al plazo de prestación del servicio (1 año) requerido. Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución del servicio. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido para dicho personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACION, EL ÁREA USUARIA CONSIDERA QUE EL PERSONAL CLAVE DEBERÁ CONTAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA, SIENDO ESTO DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO ESTE REQUISITO NO ES NINGUNA RESTRICCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES PUESTO QUE EN EL ESTUDIO DE MERCADO SE CUENTA CON EMPRESAS QUE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:13:22

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Asistente Técnico:

De la revisión efectuada al requisito de calificación ¿Calificaciones del Personal Clave¿, observamos que el periodo de experiencia mínimo que debe acreditar el ¿Asistente Técnico¿, designado como personal clave, es notoriamente mayor (03 años) al plazo de prestación del servicio (1 año) requerido. Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución del servicio. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido para dicho personal.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** B.4 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACION, EL ÁREA USUARIA CONSIDERA QUE EL PERSONAL CLAVE DEBERÁ CONTAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA, SIENDO ESTO DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO ESTE REQUISITO NO ES NINGUNA RESTRICCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES PUESTO QUE EN EL ESTUDIO DE MERCADO SE CUENTA CON EMPRESAS QUE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20512640452	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:46:13

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el ítem B.1 Equipamiento Estratégico solicitan una camioneta 4x4, dicha solicitud no es acorde al servicio solicitado por la entidad la cual distorsiona y dirige bajo una intención a cierto proveedor, esta observación busca ampliar la concurrencia de postores para que la entidad se beneficie en lograr alcanzar mejores beneficios y metas. Solicitamos a la entidad que este requisito sea FACULTATIVO, bajo el principio de pluralidad de participantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO ES NECESARIO EN CASO DE PRESENTARSE AVERIAS, EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON TODO EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PARA UNA RAPIDA SOLUCION Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código : 20512640452	Fecha de envío : 27/12/2024
Nombre o Razón social : INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 19:46:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el ítem B.1 Equipamiento estratégico, solicitan diversos equipos tales como OTDR, VFL, POWER METER, solicitamos a la entidad AGREGAR que dichos equipos mencionados tengan una calibración vigente para un correcto funcionamiento y entrega del servicio; las cuales definan pruebas ópticas optimas en beneficio de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** B.1 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACION, LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE NO ES RELEVANTE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO REQUERIDO, ASIMISMO RECORDAR QUE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SE RIGEN BAJO PRINCIPIOS, SIENDO UNA DE ESTAS LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20512640452	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:46:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el ítem B.2 Infraestructura estratégica, dice que el proveedor cuenta con licencia de funcionamiento dentro de la provincia de Satipo....

Al comité de selección se solicita que la licencia de funcionamiento se considere dentro del ámbito territorial de la Región Junín y/o sea facultativo, debido a que la municipalidad convocante pertenece a la región Junín, por ende cabe resaltar que este supuesto no sería discriminatorio para el proveedor que desempeña sus servicios dentro de la región.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACION, EL SERVICIO DE INTERNET ES DE ALTA NECESIDAD Y PRIORIDAD PARA LA ENTIDAD, POR LO QUE ES NECESARIO CONTAR CON UNA OFICINA EN LA PROVINCIA DE SATIPO PARA UNA ATENCION INMEDIATA ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA QUE SE PUEDA PRESENTAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20512640452	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:46:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el ítem B.2 Infraestructura estratégica, dice que "el proveedor deberá contar con un sistema de respaldo mediante la RDNFO ... ubicado en la provincia de Satipo y/o Chanchamayo."

Al comité de selección se solicita ELIMINAR la ubicación de la Red Dorsal en Satipo y/o Chanchamayo, y que este se encuentre lo mas cercano al lugar de las operaciones del proveedor; considerando que la RDNFO tiene cobertura en diversos puntos del territorio peruano y se entiende que el contratista que forma parte del servicio de la RDNFO ya cuenta con facilidades en diversos tramos. Entendiéndose que debe ser suficiente la entrega del contrato con la RDNFO. por la cual solicitamos al comité de selección indicar lugares de interconexión para evaluación neutral de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** B.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACION, SI BIEN LA RDNFO CUENTA CON DIFERENTES PUNTOS DE CONEXIÓN A NIVEL NACIONAL, ESTOS ESTÁN SUJETOS A TRABAJOS IMPLEMENTACIÓN QUE CUMPLEN PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS, POR TANTO, PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES NECESARIO CONTAR CON EL NODO DE CONEXIÓN ACTIVO Y LA CUAL DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA PROVINCIA DE SATIPO Y/O CHANCHAMAYO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20512640452	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:46:13

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el ítem B.3.2 Capacitación, dice " un jefe de proyecto deberá contar con curso en", " un técnico en redes deberá contar con curso en...", "un asistente técnico deberá contar con curso en..."

Al comité de selección se solicita ELIMINAR los requerimientos de CURSOS, y debería considerar certificaciones las cuales habilitan al profesional en una especialización y dominio de el servicio solicitado por la entidad; por tanto eliminar los términos CURSOS y CURSO DE SEGURIDAD. (debe preferirse certificaciones)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.3.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACION, ES NECESARIO QUE EL PERSONAL CLAVE CUENTE CON CAPACITACIONES REQUERIDAS, PUDIENDO SER ADQUIRIDOS PUDIENDO ESTOS SER ADQUIRIDOS POR CURSOS U OTROS, ESTO CON LA FINALIDAD DE TENER UNA LIBRE CONCURRENCIA EVITANDO EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, ASIMISMO EL PARTICIPANTE PRETENDE ADECUAR LOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20512640452	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:46:13

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el ítem B.4 Experiencia del personal clave, dice " jefe de proyecto, experiencia mínima de 01 año ..."
Al comité de selección se solicita MODIFICAR el tiempo de experiencia para el jefe de proyecto la cual debe tener entre 03 a 05 años de experiencia profesional de ámbito nacional e internacional, para que el proyecto cuente con el respaldo de un profesional capacitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACION, PARA UNA MAYOR PLURALIDAD LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO SERÁ DE MÍNIMO DE 01 AÑO, ASIMISMO RECORDAR QUE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO SE RIGEN BAJO PRINCIPIO, SIENDO UNA DE ESTA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-OEC/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Ruc/código :	20512640452	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:46:13

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el ítem 8.2 Plazo de instalación y configuración dice que "el plazo.... es de 10 días calendario..."
Al comité de selección se solicita MODIFICAR Y AMPLIAR el plazo de instalación y configuración.
la cual debe considerarse entre 25 a 30 días calendarios debido a que toda entidad legal y formal debe gestionar y tramitar permisos para uso de postes y permisos municipales las cuales por tener un carácter administrativo tienen un plazo de respuesta dichas solicitudes, por tanto es coherente esta solicitud invocando a la Ley 27444.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 8.2 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, NO ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE EL PLAZO SOLICITADO NO SE AJUSTA A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, SIENDO EL SERVICIO DE INTERNET DE ALTA PRIORIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y DEMÁS LABORES DE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO, CONFIRMA QUE EXISTEN OFERTAS QUE CUMPLEN LO REQUERIDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null